Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 1383631030012021-00270-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13-836-31-03-001-2021-00270-00**
CONVOCANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**
CONVOCADO	**INDETERMINADOS**
PROCESO	**PRUEBA EXTRAPROCESAL**
JUEZ	**DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA**

TEMA: AUTO ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuéntrase al Despacho la presente solicitud de Prueba Extraprocesal promovida por intermedio de apoderado judicial por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, y contra indeterminados para resolver acerca de su admisión.

Se encuentra al Despacho la prueba anticipada de la referencia, a fin que este funcionario practique la prueba de inspección judicial con intervención de perito en sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 060-20394, ubicado en, LOTE CALLE SAN PABLO 5.250 M2, Lote San Pablo que se encuentra ubicado en el Barrio San Pablo Lote entre Calle San Pablo y Calle 1ª del Rosario Cra.15 N° 25 - 184 Troncal de Occidente.

El bien inmueble anteriormente descrito cuenta con los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE, EN MEDIO, CALLE SAN PABLO. POR LA IZQUIERDA, CON PROPIEDAD DE RUBEN MARTINEZ Y GALPONES DE TEOBALDO PUELLO. POR LA DERECHA, CON PROPIEDAD DE RAFAEL GONZALEZ Y JOSE QUINTANA. Y POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE PEDRO MU/OZ, CARMELA BUSTILLO Y GUILLERMO VILLADIEGO.

De acuerdo con el articulo 28 numeral 4 del C.G.P, "*Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o la del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso"* Como quiera que la prueba a practicar recae sobre un inmueble ubicado en el municipio de Turbaco– Bolívar, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

El artículo 189 del C.G.P, establece que "***ARTÍCULO 189. INSPECCIONES JUDICIALES Y PERITACIONES.*** *Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.*

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria."

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, este Operador Judicial procederá a practicar la prueba extraprocesal solicitada y nombrará perito de la lista de auxiliares de la justicia, la diligencia se programará para el

día jueves 17 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.

En armonía con lo expuesto, El despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de prueba anticipada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., para que se lleve a cabo diligencia de inspección judicial con intervención de perito.

TERCERO: Nómbrese al ingeniero MARCELO PEÑA POMARES como perito quien cuenta con la calidades necesarias para rendir el informe solicitado a efectos de que verificar que espacios del bien identificado con matrícula inmobiliaria # 060-20394, ubicado en , LOTE CALLE SAN PABLO 5.250 M2, Lote San Pablo que se encuentra ubicado en el Barrio San Pablo Lote entre Calle San Pablo y Calle 1ª del Rosario Cra.15 N° 25 - 184 Troncal de Occidente, tienen ocupado las personas que lo habitan, las medidas exactas del espacio ocupado y demás elementos necesarios de identificación plena del inmueble, quien puede ser contactado en el correo electrónico mapepo2@yahoo.com

CUARTO: TÉNGASE a la DRA. LIGIA BERMUDEZ CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.449.741 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 281.281 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte convocante.

QUINTO: LÍBRESE por secretaría las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8ff17a450141ab3f53e00e3268a4945b7b04f1645995905c8e7d7c9a6a3b67**

Documento generado en 14/12/2021 10:07:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica